Provincia: Valladolid. Centro: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Domicilio: Calle Leopoldo Cano, 20. Localidad: Valladolid. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Bachillerato Artístico.

## Zaragoza

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Corona de Aragón». Domicilio: Calle Corona de Aragón, 35. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Virgen del Pilar». Domicilio: Paseo Reyes de Aragón, 20. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3 «Salud Ambiental». Módulo profesional nivel 3 «Mantenimiento de Máquinas y Sistemas Automatizados». Módulo profesional nivel 3 «Sistemas Automáticos y Programables».

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Bachilierato «La Jota»

Domicilio: Calle Miguel Asso, 5. Localidad: Zaragoza. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Formación Profesional «Fuentes de Ebro». Domicilio: Paseo de la Justicia, sin número.

Localidad: Fuentes de Ebro. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

Provincia: Zaragoza. Centro: Instituto de Formación Profesional de Zuera. Domicilio: Carretera de Huesca, 2. Localidad: Zuera. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Primer ciclo (catorce/dieciséis años).

(\*) La implantación de estas enseñanzas se realizará en el curso 1990/91.

RESOLUCION de 13 de enero de 1990, de la Dirección 4214 General de Renovación Pedagógica, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 46.396/1986, interpuesto por don Crisanto Valdés Gonzá-

El recurso contencioso-administrativo 46.396/1986, interpuesto por don Crisanto Valdés González, contra Orden de este Departamento de 20 de octubre de 1986 sobre homologación de diploma, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, el 18 de septiembre de 1989 dictó la sentencia cuyo fallo se

«Que desestimado el recurso interpuesto por don Crisanto Valdés González, representado por el Procurador señor Corujo López Villamil, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 6 de marzo de 1986 y contra la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera sobre denegación de homologación del Diploma de Técnico Profesional de Peluquería de Señora, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, por ser ajustadas a Derecho, absoluciones de la confirmación de la co viendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por et recurrente: sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de diciembre de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia en todos sus términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo que le comunico a los efectos oportunos. Madrid. 13 de enero de 1990.-El Director general. Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

4215 RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de abril de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Eugenia Arranz Valenti.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de abril de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña María Eugenia Arranz Valenti contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de diciembre de 1980,
Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Arranz Valenti contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y

Ciencia de 2 de diciembre de 1980, que dispuso el desplazamiento de la recurrente del destino de Valladolid para el que había sido nombrada como Profesora para unidades de Educación Preescolar (Maternales y Párvulos), así como contra la de 17 de febrero de 1981, que, en cumplimiento de la anterior, dispuso dejar sin efecto el nombramiento y su incorporación al destino de procedencia con ocasión de vacante o, y su incorporación ai destino de procedencia con ocasión de racallo o, si lo prefería, quedar en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, todo ello sin merma o interrupción de servicios, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de enero de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

RESOLUCION de 25 de enero de 1990, de la Dirección 4216 General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en 3 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Carmen Asensio del Río.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en 3 de julio de 1989, relativa el frounal superior de Justicia de Aragon en 3 de julio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Carmen Asensio del Río contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que desestimó la solicitud de la recurrente en la convocatoria anunciada por Resolución de 22 de septiembre de 1987, sobre reserva de plaza,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo

tenor literal es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 72/1989, deducido por doña Carmen Asensio del Río. Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1990.-El Director general, Gonzalo Junoy
García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección 4217 General de Industria, por la que se homologa paellero para cocción de alimentos, categoria II<sub>2H3</sub>, marca «Vaello», modelo base 50-25, fabricado por «Vaello Campos, Sociedad Limitada», en Onteniente (Valencia), (CBZ-0010).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Vaello Campos, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Llano San Vicente, sin número, municipio de Onteniente, provincia de Valencia, para la homologación de paellero para cocción de alimentos, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricado por «Vaello Campos, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Onteniente (Valen-

cia);
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones mediante dictamen técnico con clave 89.467/300, y la Entidad colaboradora «Cualicontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NH 006/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente esta-blecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se

aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0010, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continua-ción, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de enero de 1992.